

Ademas de las afirmaciones de la historia, la legitimidad de don Fernando encuentra su garantía en la vida tan excelentemente cristiana de su padre. Tiene tambien por fianza el aprecio de los hombres eminentemente virtuosos que honraron unos la persona, otros la memoria de Cristóbal Colon. No tuvo ninguna duda acerca de su perfeccion moral el gran Cardenal de España Mendoza que le procuró la primera audiencia de la Reina. El generoso franciscano Juan Pérez de Marchena presintió su virtud ántes de admirar su talento. Alonso de Quintanilla, el útil colaborador de Isabel; el gran tesorero Rafael Sánchez; Luis de Santángel, cobrador de las rentas eclesiásticas; el antiguo Nuncio Apostólico, Monseñor Antonio Geraldini, el arzobispo de Sevilla Diego Deza; el ilustre lapidario poliglota, cosmógrafo, metalurgista y teólogo, don Jaime Ferrer; el santo Cardenal Ximénez de Cisneros; el primer obispo de las Antillas, Alejandro Geraldini, encontraban en don Fernando las sublimes virtudes de su padre.

Algunos hombres distinguidos de las generaciones siguientes recogieron como piadosa herencia su aprecio de Cristóbal Colon: ninguno de los que le admiraron sospechó origen ilegítimo en su segundo hijo. El Secretario del Senado de Venecia, Juan Bautista Ramusio; Pablo Jove, obispo de Nocera; Huberto Foglieta, antiguo embajador de Génova; Juan Botero, secretario de San Carlos Borromeo; el Padre Acosta, de la compañía de Jesus, autor de los primeros compendios de la historia natural en el Nuevo Mundo: Solorzano, el ilustre jurista de las Indias, Leon de Castro, Boderian, Pellicer, Luis de Leon, Cerveras, el doctor March, Juan de Torquemada, autor de la *Monarquía india*, Mariana, Gonzaga, obispo de Montesa, antiguo general de los Franciscanos; Wading, autor de los *Anales de los menores*, de Gubernatis, Fortunato Hubert, autor del *Menologium* ó calendario de san Francisco; Rapine, Pedro Simon, provincial de los Franciscanos de la Nueva Granada á quien se deben *las noticias históricas de las Indias occidentales*; Arturo, el Padre Garcia Gregorio, dominico, autor del *Origen de los Indios* y tantos otros escritores ¿sospecharon jamas la «union ilícita?» No sólomente se ve que veneran las virtudes de Cristóbal Colon, sino que no pueden prescindir de ver en él al instrumento de decretos providenciales en el gobierno superior del mundo.

Ante la imponente trasmision de esos testimonios, el ilustre historiador de la Orden Franciscana, el sabio Padre Marcelino de Civezza, exclama con muchísima razon: «Desafiamos al canónigo Sanguineti, de Génova, y á sus tres ó cuatro parciales á que citen un solo escritor que haya dicho que Beatriz Enriquez no fué la esposa legítima de Colon.»

Efectivamente, ningun escritor lo ha dicho, porque ninguno podia decirlo.

CAPÍTULO VI.

ENREDO INVENTADO CONTRA LA LEGITIMIDAD DE DON FERNANDO.—MOTIVO PORQUE SE FABRICÓ ESA CALUMNIA.—PRETENSION DE DON CRISTÓBAL COLON AL DUCADO DE VERAGUA.—IMPOSIBILIDAD DE PROCURARSE UNA PRUEBA DE LA «UNION ILÍCITA.»—INFORMACION INÚTILMENTE ABIERTA EN PROVECHO DE DON CRISTÓBAL.—SOLEMNE CONFIRMACION DE LA LEGITIMIDAD DE DON FERNANDO.—DEMANDA DE DON CRISTÓBAL DENEGADA.—LA MISMA CUESTION REPRODUCIDA DOS SIGLOS DESPUES.—PRETENSION IGUALMENTE RECHAZADA POR LA JUSTICIA ESPAÑOLA.

§ I.

Renunciando á nuestras impresiones personales, prescindiendo del expresivo lenguaje de los hechos y testimonios de la historia, invoquemos finalmente la autoridad más competente y la más innegable, en materia de parentesco, de estado civil, la autoridad judicial.

Dos veces, mediando entre ellos varias generaciones, se ha llevado á los tribunales de España la cuestion de la legitimidad de don Fernando Colon; y por dos veces la voz de la justicia ha declarado la legitimidad del segundo hijo de Cristóbal Colon.

Despues que se hubo extinguido la posteridad masculina del Virey de las Indias en la persona de su niéto el almirante don Luis Colon, que murió desterrado en Oran, un jóven, don Cristóbal, su hijo natural, se presentó como heredero de sus derechos, pretendiendo que el fundador del mayorazgo habia excluido formalmente de su sucesion á las mujeres, creyendo que ellas no pudieran heredar sino por falta absoluta de todo pariente varon.

Se le objetaba su cualidad de bastardo. Era efectivamente reconocido como tal, porque se habia fallado la nulidad del matrimonio de don Luis con su madre. Sostenia el pretendiente que, segun la intencion del fundador, se le debia aún preferir á las hembras, no obstante la irregularidad de su nacimiento. Á fin de establecer que era admisible á la sucesion, era de absoluta necesidad presentar un precedente, citar un ejemplo. Á ese objeto, los curiales, los codiciosos procurado-

res, pusieron manos á la obra con interesado ardor. No habiendo descubierto nada, imaginó la sutileza sacar de la cláusula del testamento de Cristóbal Colon concerniente á Beatriz Enriquez, la prueba de que su segundo hijo, don Fernando, era ilegítimo.

Don Fernando había sido eventualmente declarado heredero del Mayorazgo por falta de su hermano ó de sus hijos.

Luego, si se probaba que Fernando era ilegítimo, podría decirse con fundamento que la irregularidad del nacimiento no debía privar á don Cristóbal Colon de heredar con preferencia á las hembras.

Aquí estaba el quid y el enredo del pleito.

El objetivo de los esfuerzos de Cristóbal y de sus consejeros, fué probar la bastardía de don Fernando. ¡Qué poderoso estímulo era aquel Mayorazgo con sus títulos y rentas! ¡Qué magnífico cebo y cuán pingües honorarios para los procuradores! ¡Con qué entusiasmo emprenderían su tarea! ¡Cuántas investigaciones practicarían en Córdoba, Valladolid, Sevilla etc.! No obstante, despues de tantos esfuerzos, no lograron ningun resultado; perdieron el tiempo y el trabajo. No pudo darse con un solo documento inseguro, con un solo rastro de escritura, que sirviera de indicio para aquella bastardía que tanto interes tenían en procurarse. Quedan reducidos á la cláusula del testamento que nombra á Beatriz Enriquez, sin darle el título de esposa.

Á falta de todo documento escrito, pide el procurador del infortunado don Cristóbal hacer la prueba por testigos. Se admite su instancia, y se decreta la informacion. Ábrese; y la justicia la hace tan amplia y fácil como puede desearse.

El Magistrado pregunta á los testigos:—1.º si saben que el Almirante don Cristóbal Colon, primer fundador del Mayorazgo, tuvo como hijo bastardo á don Fernando, á quien llamó á la sucesion de dicho Mayorazgo, á falta de los hijos ó descendientes legítimos, y aunque hubiera hembras:—2.º si saben si dicho don Fernando ha sido tenido y comunmente reputado por hijo bastardo del dicho Cristóbal Colon, y tenido tal por la voz pública y comun opinion (1).»

Como se vé, nunca hubo mayor facilidad para probar la ilegitimidad de un bastardo. Admitiendo á declarar hasta á los simples testigos de oídas, la informacion se ponía de parte de los complacientes y de las almas venales. No olvidemos

(1) «Item si saben que el dicho Don Cristóbal Colon, Almirante e primero fundador deste Mayorazgo »tuvo por su hijo bastardo y espurio Don Fernando Colon su hijo, el qual llamó á la sucesion del dicho Mayorazgo... Y el dicho Don Fernando fué avido y tenido e comunmente reputado por hijo bastardo, y espurio »del dicho Don Christoval Colon primero fundador, e assi de lo susdicho fue y era y es pública voz e fama e comun opinion. Digan los testigos lo que saben.»

PREGUNTA XIII, en el *Memorial del Pleyto sobre la sucesion en possession del estado y Mayorazgo de Veragua*.

que en aquella época vivían todavía muchas personas que habían podido conocer personalmente al sacerdote don Fernando, á su hermano mayor don Diego, á su cuñada la Vireina, á su sobrino y á sus sobrinas. Tenemos la prueba de que entónces existían algunos Enriquez y Aranas, puesto que Baltasar Colon se puso en relaciones con ellos para obtener noticias que le negaban sus competidores en el Mayorazgo. Sin embargo, á despecho del celo de los procuradores, á pesar de la actividad de las investigaciones, del apremiante llamamiento hecho á los habitantes de Córdoba y de otras ciudades, nadie vió nada, leyó nada, oyó nada, que indicara la bastardía. Todos tuvieron siempre á don Fernando Colon por hijo legítimo del Almirante de las Indias. En vano estuvo la informacion abierta y accesible á todo el mundo; nadie se presentó. Como no fué posible adquirir ni un solo documento escrito, tampoco lo fué procurarse un solo testigo.

Finalmente, se presenta un individuo que supone saber algo; pero cuando el magistrado le interroga, no puede precisar nada, ni decir en donde ha oido los rumores vagos de que habla; y declara que se remite absolutamente á la cláusula testamentaria relativa á Beatriz Enriquez (1).

Este hecho es muy significativo; la ignorancia de ese único testigo está llena de instruccion para nosotros, ahí se encuentra la evidencia. Setenta y seis años despues de la muerte de Colon, aún no había en España quien hubiese sospechado «la union ilícita.» Ni por medio de oro se había podido hallar un hombre que supiera algo de ella.

Pero, contra ese testigo anónimo se levanta en seguida un testigo tan importante como imponente. En sus venas circula sangre de Cristóbal Colon. Este dá una afirmacion precisa y terminante. Es el Almirante de Aragon, don Cristóbal de Cardona y Colon, marques de Guadaleste. Preséntase ante el tribunal, representando á su madre doña Maria Colon, hija mayor del hijo mayor del descubridor del Nuevo Mundo. Por su boca se expresa aquí toda la posteridad del héroe. El Almirante de Aragon destruye con una sola palabra la acusacion del pretendiente. «Su reclamacion no es sostenible, dice; la semejanza que quiere establecer entre su posicion y la de don Fernando no tiene ningun fundamento, y no puede subsistir, porque don Fernando «fué hijo LEGÍTIMO y de LEGÍTIMO matrimonio del fundador (2).»

Como deja adivinarse, la justicia rechazó la demanda basada únicamente en una suposicion calumniosa. Denegando la instancia del desdichado don Cristóbal, el fallo del tribunal certificaba implícitamente la legitimidad de don Fernando.

(1) «Ay un testigo, y no dize sino del codicilo, a que se remite, y de oydas vagas.» — PREGUNTA XIII. *Ibidem*.

(2) MEMORIAL DEL PLEYTO. *Pretension de Don Cristoval Colon si por hijo bastardo herede*, fól. 130, verso. TOMO II. 31

Por otra parte, nadie había tomado en serio la calumnia inventada por la necesidad de la causa. Ningun pernicioso efecto produjo en la opinion pública el eco de esa calumnia, y tenemos de ello una prueba muy reciente. Nuestro sabio amigo, el Reverendísimo Padre Marcelino de Civezza, ha descubierto en los archivos de Médicis, en Florencia, un documento curioso: es una carta confidencial, escrita despues de algunos años de terminado este pleito. Va dirigida al Gran Duque por su encargado de negocios en España. Refiere los rumores del día relativos al original del testamento de Cristóbal Colon, que el procurador del Almirante de Aragon acababa de restituir, ménos una hoja que parecía haber sido cortada. Esos rumores sembraban alguna confusion entre la institucion del Mayorazgo y el testamento del 25 de agosto de 1505; pero cada detalle tenía un fondo de verdad. Con respecto á Colon, el embajador florentino habla naturalmente de «su segundo hijo» *il suo secondo figliolo* (1). Decíase que su padre habría querido que hubiera ido á Génova para fundar una nueva rama de familia. Si hubiese llegado á conocimiento del agente de Médicis alguna insinuacion contra el origen de ese segundo hijo, no habría dejado de mencionarla en su informe. Y como quiera que en España nadie había sospechado jamas de la legitimidad de don Fernando, ningun escritor español emitió ninguna duda sobre el particular.

Un aficionado á la bibliografía, el canónigo Antonio Nicolas, caballero de Santiago, gran colector de notas y compilador de noticias, se procuró, cuarenta años despues del pleito, una de las copias del testamento de Colon, hecha probablemente en la época que el Almirante de Aragon obtuvo comunicacion del original confiado hasta entónces á la custodia del prior de la Cartuja de las Grutas. Llevóse este papel á Roma con otros mil, porque desempeñaba allí el cargo de administrador de los asuntos de España. Preparando en Italia su diccionario bibliográfico, intitulado BIBLIOTHECA HISPANA, y teniendo á la vista el testamento del 25 de agosto de 1505, interpretó de una manera mezquina y vulgar la recomendacion del Almirante concerniente á Beatriz Enriquez, y dedujo tontamente de ella, que Fernando había nacido fuera de matrimonio *Citra conjugium procreatus*.

Ese yerro, escrito con tono magistral en su BIBLIOTHECA, durmió en ella por espacio de ciento veinte años, sin que ningun español se dignara hacer caso de él.

Al cabo de ese tiempo surgió entre los herederos de Colon una nueva disputa. Don Mariano Colon de Toledo y Larriátegui, caballero pensionado de la Orden de Carlos III, miembro del Consejo de S. M. en el Tribunal Supremo de Castilla, pre-

(1) Ese curioso documento se publicó extensamente en Florencia, Génova y en la traduccion italiana de nuestro libro: *el Embajador de Dios y el Papa Pio IX*, debida á la célebre pluma del Reverendísimo Padre Marcellino da Civezza.—Edicion de Raniero Guasti. PRATO, pág. 394.

tendia el ducado de Veragua contra don Belvis Moncada y Colon, grande de España, y contra don Fitz-James Stuard Colon de Toledo y Portugal, duque de Werwick, posesor de hecho del Mayorazgo. El astuto procurador Luis de la Palma y Freitas, apoderado de Larriátegui, tenía necesidad para su causa de establecer un precedente. Creyó haberlo hallado en Nicolas. Armado de su tonta induccion, con todo el aplomo propio de su oficio, se atrevió á decir: «Es cierto que Fernando Colon era hijo ilegítimo del fundador, como evidentemente se induce del testamento en que el fundador recomienda la madre de don Fernando, sin llamarla mi mujer...» (1)

Esta nueva imputacion de bastardia no tuvo ante los tribunales mejor éxito que la primera. La justicia desechó ese miserable ardid, hijo de la sutileza curial, verdadera desvergüenza de procurador, acusacion formulada sin prueba y sin exhibicion de documentos. El gran jurista de Madrid, don Antonio Pérez de Castro, defensor, no se tomó la molestia de combatir esta vil calumnia. Limitóse á contestarla desdeñosamente con una simple nota marginal del gran Memorial, fechado en su despacho, el 15 de julio de 1792:—«En ninguna parte de estos autos hemos visto prueba de que Fernando no fuese hijo legítimo (2).» Aunque se contenta con ese laconismo desdeñoso, deja sentir el célebre juriconsulto en sus conclusiones cuanto le repugnan esos vergonzosos medios. Dando una mirada á los diversos incidentes de ese largo pleito, dice con cierta tristeza: «Hemos visto que durante el curso de este pleito, todos la olvidan (la acusacion de bastardia) como aventurada temerariamente y opuesta sin prueba, porque su conciencia les ha hecho conocer que es injusta, falsa, calumniosa é insostenible (3).» Debe observarse efectivamente, que el medio sacado de la supuesta ilegitimidad del segundo hijo de Colon, despues de sentado, no es defendido por los procuradores.

En una palabra: dos veces, mediando dos siglos de distancia, ha confundido la justicia española esa odiosa calumnia. La misma sutileza curial pareció avergonzarse de su obra. Y ningun escritor español se había hecho eco jamas de esa infamia, ántes de que llegara á Génova, en época á propósito para servir á los

(1) «Este don Fernando Colon es cierto que era hijo ilegítimo del fundador, como evidentemente se convence de una de las cláusulas de la fundacion, en la qual encomienda á su hijo Don Diego, á la madre del dicho Don Fernando, sin llamarla su mujer, manifestando el encargo que la tenia, ut ex verbis ipsius clausulae... y la razon dello no es justo de la escribir aqui.»—PLEYTO DE LOS DESCENDIENTES DE COLON. *Memorial*, artículo segundo, núm. 47.

(2) «En ninguna parte de estos autos hemos visto prueba de que Fernando no fuese hijo legítimo.»—En la página 101, verso, del *Memorial de Don Pérez de Castro*, párrafo 249.

(3) «Hemos visto que todos en el progreso de los pleitos, la olvidan como aventurada temerariamente y opuesta sin pruebas; por que sus conciencias les hacen conocer que es injusta, falsa, calumniosa é insostenible.»—PÉREZ DE CASTRO, *Memorial del 15 de julio 1792*, núm. 297.

odios del cortesano Navarrete, contra los que censuraban la ingratitud del Rey Fernando para con el Descubridor del Nuevo Mundo.

La legitimidad del virtuoso don Fernando Colon tiene, pues, á favor suyo, además del testimonio de los hechos y del de la historia, la autoridad suprema de una verdad juzgada.

CAPÍTULO VII.

TESTIMONIO DE COLON Y DE SU FAMILIA.—PRUEBAS SACADAS DE LA INSTITUCION DE SU MAYORAZGO.—EXCLUSION ABSOLUTA DE LOS HIJOS NATURALES—TESTIMONIO DE LA MISMA MANO DE CRISTÓBAL COLON.—POSESION DE ESTADO DE DON FERNANDO.—CONCORDANCIA DE LOS ÁRBOLES GENEALÓGICOS.

§ I.

Ante ese cúmulo de pruebas prodria parecer supérflua una refutacion más amplia de la calumnia genovesa ; con todo , á fin de desterrar de los ánimos suspicaces hasta la sombra de la duda acerca de la union legítima de Cristóbal Colon y de Beatriz Enriquez , oigamos la expresa afirmacion del mismo Colon. Esta afirmacion resulta doblemente de sus actos y de su declaracion escrita.

Despues de haber rehusado , por segunda vez , el don de un principado de mil doscientas cincuenta leguas cuadradas, por temor de que el cuidado de ese pequeño Estado le distrajera demasiado de sus ideas de descubrimientos de nuevas regiones, queriendo sin más demora asegurarse los medios de rescatar un día los Santos Lugares y obligar á su descendencia á ejecutar ese proyecto de toda su vida, en 22 de febrero de 1498 , hizo una institucion de Mayorazgo, en virtud de la autorizacion real del 23 de abril de 1497. Ese acto solemne recibió de él este nombre expresivo: «Compromiso de Mayorazgo y de Testamento.» Efectivamente , estaba sujeto á la aprobacion de los Reyes y sólo tenia efecto por la sancion real. Ese documento es de la mayor importancia para la historia de Cristóbal Colon. El mismo dijo , cinco años despues , que habia fundado aquel Mayorazgo al objeto de que fuera del mayor provecho para su alma , para el servicio de Dios , para su honra y la de sus sucesores.

No puede negarse el carácter religioso de ese Mayorazgo. Obliga á sus descendientes á preparar los medios de rescatar el Santo Sepulcro , y mantener la integridad del poder temporal del romano Pontifice ; les impone el deber de pagar el diezmo á Dios en sus pobres ; aliviar á los enfermos por medio del establecimiento